Bogotá D.C., 29 de abril de 2026

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No.2 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-155-CENACAVIACIÓN-2026, CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL PARA HÉLICES DE LAS AERONAVES DE ALA FIJA KING AIR SERIES DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO".

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA CENTRO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS A TRAVÉS DE LA OPCIÓN MENSAJES DE LA PLATAFORMA SECOP II EL DIA 24 DE ABRIL DE 2026 A LAS 13:33 HORAS

OBSERVACIÓN No.1

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SAMC-155-CENACAVIACION-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL PARA HÉLICES DE LAS AERONAVES DE ALA FIJA KING AIR SERIES DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO
De:	CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS
Usuario:	ARISTOBULO PINZON VANEGAS
Fecha:	4 horas de tiempo transcurrido *(24/04/2026 1:33:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9337024
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Solicitud de Informacion

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Solicito a la entidad proporcionar el parte numero de las palas. En el proceso se proporciona la informacion de la helice.

RESPUESTA No.1

El Comité Técnico Estructurador **ACOGE** la solicitud y realizará el ajuste de incluir el parte número de las palas a través de la Adenda No.1 del proceso modificando el estudio previo definitivo en el **NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** y quedará de la siguiente manera; así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL HÉLICES MODELO HC-B4MP-3C
No. SERIE: No aplica
PLACA MILITAR: No aplica
PLACA CIVIL: No aplica
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: No aplica
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: No aplica
CENTRO DE COSTOS: No aplica

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP Y/O NÚMERO DE SERVICIO	CÓDIGO OTAN - NOC
1	8714503	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL HÉLICES MODELO HC-B4MP-3C	UNIDAD	3	5	25201514	2000024	No aplica

ÍTEM	TIPO DE HÉLICE	SERVICIO	P/N HÉLICE	P/N PALAS	S/N	TSN	CSN
1	HARTZELL	OVERHAUL	HC-B4MP-3C	M10476NSK	FWA5872	1.586,2	598,0
2	HARTZELL	OVERHAUL	HC-B4MP-3C	M10476NSK	FWA4858	2.890,2	1.092,4
3	HARTZELL	OVERHAUL	HC-B4MP-3C	M10476NSK	FWA4946	4.065,0	1.073,9
4	HARTZELL	OVERHAUL	HC-B4MP-3C	M10476NSK	FWA4854	3.435,4	1.474,9
5	HARTZELL	OVERHAUL	HC-B4MP-3C	M10476NSK	FWA4937	3.476,3	409,8

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL HÉLICE MODELO HC-B3TN-3M
No. SERIE: No aplica
PLACA MILITAR: No aplica
PLACA CIVIL: No aplica
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: No aplica
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: No aplica
CENTRO DE COSTOS: No aplica

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP Y/O NÚMERO DE SERVICIO	CÓDIGO OTAN - NOC
6	8714503	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL HÉLICE MODELO HC-B3TN-3M	UNIDAD	1	1	25201514	2000024	No aplica

TIPO DE HÉLICE	SERVICIO	P/N HÉLICE	P/N PALAS	S/N	TSN	CSN
HARTZELL	OVERHAUL	HC-B3TN-3M	T10173NB-8	BUA-32688	1.824,6	695,2

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA HELIOS T&I S.A.S A TRAVÉS DE LA OPCIÓN MENSAJES DE LA PLATAFORMA SECOP II EL DIA 27 DE ABRIL DE 2026 A LAS 14:28 HORAS

OBSERVACIÓN No.1

- **OBSERVACION No. 1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**

El documento de estudios previos definitivos que hacen parte de los pliegos de condiciones del proceso de la referencia, establece en su ordinal *9.2.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA,* lo siguiente:

9.2.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los **servicios** a adquirir, asi como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia especifica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), y adicionalmente las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COMPONENTES MAYORES CLASE I"** Y CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 90% DEL PRESUPUESTO OFICIAL expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

ESPACIO EN BLANCO

Por lo anterior evidenciamos que la entidad está requiriendo una experiencia especifica exclusiva para *proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia*, muy acertada y acorde al objeto del proceso de la referencia.

Siendo así de manera atenta manifestamos a la entidad que: *De conformidad con lo previsto en los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio, cuando exista una situación de control o subordinación debidamente configurada e inscrita en el registro mercantil, el proponente podrá acreditar como propia la experiencia ejecutada por sus sociedades filiales o subordinadas, así como la sociedad matriz o controlante podrá acreditar la experiencia de aquellas, siempre que se demuestre la existencia de unidad de propósito y dirección al momento de la ejecución de los contratos aportados.*

Para tal efecto, el oferente deberá allegar certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda), junto con el certificado de existencia y representación legal en el que conste la situación de control vigente al momento de presentación de la oferta y durante la ejecución de los contratos cuya experiencia se pretende hacer valer.

En todo caso, la acreditación de experiencia bajo esta modalidad no implicará fragmentación ni traslado indebido de responsabilidades, entendiéndose que la sociedad matriz o controlante asumirá la responsabilidad contractual correspondiente en virtud de su poder de dirección y control, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria o conjunta que pueda derivarse conforme al régimen legal aplicable. La experiencia así acreditada no podrá presentarse de manera independiente y desarticulada de la estructura societaria que le da sustento jurídico".

Por lo anterior y con el fin de exhortar a la entidad, a asegurar la Pluralidad de oferentes dentro de una selección objetiva del proceso en mención, **Nos permitimos de manera atenta y respetuosa solicitar a la entidad se acepte la experiencia aportada por los oferentes nacionales (Sociedad matriz) ejecutada por sus sociedades filiales o subordinadas**

RESPUESTA No.1

El Comité Técnico y Jurídico Estructurador **ACOGE** la observación presentada. De conformidad con los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio, se acepta que los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia acrediten como propia la experiencia ejecutada por sus sociedades filiales o subordinadas, siempre que se demuestre la situación de control debidamente inscrita en el registro mercantil y la unidad de propósito y dirección al momento de la ejecución de los contratos. Para el efecto, el oferente deberá allegar certificación del representante

legal o revisor fiscal y el certificado de existencia y representación legal donde conste dicha situación. La sociedad matriz asumirá la responsabilidad contractual correspondiente.

OBSERVACIÓN No.2

- **OBSERVACION NO.2 Item 9.3.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF): a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE.**

En el documento de Estudio Previo Definitivo la Entidad establece:

> **9.3.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:**
>
> Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por la superintendencia de sociedades, fue posible establecer los indicadores financieros del sector donde se enmarca el presente proceso así:
>
> **9.3.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**
>
> **a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**
>
> El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
>
> **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**
>
> El índice de Liquidez del proponente **deberá ser mayor o igual (≥) a 1,89**

De acuerdo con lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se ajuste el indicador de liquidez a un valor mayor o igual a 1,6. Esta modificación permitiría una mayor concurrencia de proponentes, sin afectar la adecuada ejecución del contrato.

Lo anterior se fundamenta en que la normativa de contratación estatal promueve la pluralidad de oferentes y la selección objetiva; en consecuencia, los requisitos habilitantes deben ser razonables y proporcionales al objeto contractual.

En ese sentido, se solicita ajustar el indicador de liquidez a ≥ 1,6, asegurando el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva, sin comprometer la idoneidad financiera necesaria para la ejecución del contrato.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente observación y reiteramos nuestro interés en participar activamente en el proceso, bajo criterios de equidad, transparencia y libre concurrencia.

RESPUESTA No.2

Una vez analizada su observación el Comité Económico Estructurador **ACOGE** la misma, lo anterior se verá reflejado con la publicación de la Adenda No.1 del proceso.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ANCRISAS A TRAVÉS DE LA OPCIÓN MENSAJES DE LA PLATAFORMA SECOP II EL DIA 27 DE ABRIL DE 2026 A LAS 16:01 HORAS

OBSERVACIÓN No.1

OBSERVACIÓN N. 1

Toda vez que se hizo una revisión exhaustiva del pliego de condiciones, es de resaltar que el mismo establece la obligación de acreditar que el taller que realizará el mantenimiento cuente con certificaciones vigentes emitidas por la autoridad aeronáutica competente (FAA, EASA, UAEAC, entre otras) y autorización del fabricante Hartzell Propeller Inc. Ponemos de manifiesto dicho requerimiento debido a que consideramos que la exigencia en cuestión resulta insuficiente para garantizar la efectiva ejecución del servicio por parte del taller propuesto. Tal afirmación se fundamenta en la evidencia de que no se exige expresamente un documento que acredite el vínculo real y vigente entre el proponente y el taller que ejecutará el servicio. Es decir, no hay un requerimiento formal por parte de la entidad CENAC Aviación el cual solicite brindar prueba real que permita dar trazabilidad de la relación jurídica entre el proponente y el taller que se encargará de cumplir con la obligación.

El ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación estatal ha sido enfático en señalar que los requisitos habilitantes deben estar orientados a verificar de manera efectiva y real la capacidad del oferente para ejecutar el objeto contractual. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección objetiva exige que la oferta sea la más favorable para la entidad, lo cual implica que esta debe contar con los elementos de prueba suficientes para verificar que quien se compromete a ejecutar el contrato tiene acceso real y jurídicamente vinculante a los medios técnicos con los que pretende cumplir sus obligaciones. Acreditar únicamente que un taller posee las certificaciones requeridas, sin demostrar que existe un vínculo jurídico vigente entre dicho taller y el proponente, no satisface este estándar, toda vez que una certificación es un atributo del taller y no del oferente, y su sola presentación no garantiza que el proponente tenga derecho a hacer uso de esa capacidad técnica en el marco de la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo mencionado, nuestra solicitud tiene como principal fin garantizar la trazabilidad del servicio que se va a brindar a la entidad, al igual que evitar la presentación de certificaciones que no cuenten con un respaldo operativo real. Es por eso que con fundamento en los principios de transparencia y selección objetiva los cuales son marco para el actuar de las partes en procesos de selección como este, respetuosamente **solicitamos a la entidad incluir dentro de los requisitos técnicos la siguiente exigencia**:

> *"El oferente deberá aportar carta original suscrita por el taller de mantenimiento aeronáutico que ejecutará el servicio, dirigida al proponente, en la cual se manifieste expresamente el compromiso de realizar los trabajos de mantenimiento objeto del proceso, indicando los alcances del servicio, vigencia del compromiso y aceptación de las condiciones técnicas exigidas en el pliego."*

Agradecemos se tenga en cuenta la presente observación en aras de garantizar la transparencia, idoneidad y correcta ejecución del contrato.

RESPUESTA No.1

El Comité Técnico Estructurador **ACOGE PARCIALMENTE** la solicitud y se ajustará a través de la Adenda No.1 del proceso modificando el estudio previo definitivo en el NUMERAL **3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - ÍTEM 2 FABRICA Y/O TALLERES AUTORIZADOS – LITERAL 1.1.** el cual quedara de la siguiente manera; así:

1.1 Certificación de acuerdo comercial (el cual debe encontrarse vigente para la presentación de la oferta) entre el oferente y Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas titulares del certificado de funcionamiento, emitidos por la autoridad aeronáutica del país que certifica el taller para el servicio, sea certificación FAA (Federal Aviation Administration), UAEAC (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil), OACI (Organización de Aviación Civil Internacional), EASA (Agencia Europea de Seguridad Aérea) según aplique, vigente hasta la fecha de finalización de la garantía técnica. El certificado debe ser claro y especifico donde relacione la información puntual requerida en este numeral y deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía técnica, de ser requerido).

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S A TRAVÉS DE LA OPCIÓN MENSAJES DE LA PLATAFORMA SECOP II EL DIA 27 DE ABRIL DE 2026 A LAS 18:36 HORAS

OBSERVACIÓN No.1

1. **Observación al Proceso No. 155**

Teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentada por diferentes empresas interesadas en el proceso en relación con la presentación de ofertas validadas con Taller autorizado por Fabrica, nos permitimos observar lo siguiente.

La entidad ACOGE de manera parcial respecto a la ejecución del *overhaul* de las hélices en un centro autorizado por el fabricante (*OEM approved facility*). Sin embargo, se evidencia que las condiciones de calidad y estructura de costos del taller referido son superiores frente a las ofrecidas por un taller con certificación OMA. En consecuencia, se considera necesario que la entidad precise los criterios técnicos, y económicos utilizados para la calificación y selección del proveedor, a fin de asegurar la trazabilidad del proceso, la comparación objetiva entre oferentes y la adecuada justificación de la decisión adoptada.

Se solicita igualmente que se demuestre relación comercial con taller Autorizado por fabrica al proponente que ofrezca este servicio y que dentro de las capacidades autorizadas por fabrica misma tenga dentro de sus autorizaciones de fabrica el servicio OVERHAUL, por lo que se solicita que la certificación de fabrica del taller contemple el proceso de overhaul y no algunos sub-procesos requeridos dentro de este servicio.

RESPUESTA No.1

El Comité Técnico Estructurador **ACOGE PARCIALMENTE** la solicitud y se ajustará a través de la Adenda No.1 del proceso modificando el estudio previo definitivo en el NUMERAL **3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - ÍTEM 2 FABRICA Y/O TALLERES AUTORIZADOS – LITERAL 1.1.** el cual quedara de la siguiente manera; así:

1.1 Certificación de acuerdo comercial (el cual debe encontrarse vigente para la presentación de la oferta) entre el oferente y Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas titulares del certificado de funcionamiento, emitidos por la autoridad aeronáutica del país que certifica el taller para el servicio, sea certificación FAA (Federal Aviation Administration), UAEAC (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil), OACI (Organización de Aviación Civil Internacional), EASA (Agencia Europea de Seguridad Aérea) según aplique, vigente hasta la fecha de finalización de la garantía técnica. El certificado debe ser claro y especifico donde relacione la información puntual requerida en este numeral y deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía técnica, de ser requerido).

OBSERVACIÓN No.2

2. OBSERVACION No 2

Se solicita a la entidad realizar revisión al presupuesto oficial asignado puesto que los valores relacionados tomados como presupuesto final se asignan por precio inferior lo cual para procesos de overhaul de componentes mayores pueden poner en riesgo la ejecución del mismo debido a daños fuera de parámetros de overhaul estándar.

SOLICITUD:

Se solicita se modifique el precio de referencia con base en mayor valor para tener en cuenta posibles condiciones BER que puedan ser tenidas en cuenta al momento de la presentación de las ofertas. Así mismo, el costo en un centro autorizado por fábrica demanda mayores costos debido a la calidad y garantía inherente en los procesos de overhaul.

RESPUESTA No.2

El comité económico estructurador **NO ACOGE** su observación en lo que respecta a la proyección de los precios de referencia, adicionalmente es importante precisar lo siguiente:

1. En cuanto a lo que respecta al Estudio de Mercado, se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No.155-SIP-CENACAVIACION-2026) publicada el 3 de marzo de 2026 (07:44 horas), con el fin de realizar el respectivo estudio a posibles oferentes por medio de la plataforma SECOP II, de la solicitud de información No. 155-SIP-CENACAVIACION-2026 tramitada a través del SECOP II, se obtuvo respuesta de las empresas: CENTRO DE SERVICIOS AERONÁUTICO CSAR SAS NIT 900660912-8; ANCRIS AEROSOLUTIONS LLC NIT L21000247330; AMERICAN HAWK AVIATION LLC NIT L16000199517; AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC NIT L11000033012; FASTCOL INC NIT 65-0049607; INTEGRATED ENGINEERING SERVICES SAS NIT 900263422-8; AERO TÉCNICA S A S NIT 860016114-1; CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A. NIT 899999278-1 y HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS NIT 900504374-8., antes de la fecha límite para responder la solicitud de información (10 de marzo de 2026 17:00 horas).

2. Para la solicitud de información a proveedores No.155-SIP-CENACAVIACION-2026 tramitada a través del SECOP II se observan (55) posibles cotizantes (13) interesados y (9) competidores quienes allegaron su cotización de acuerdo a la solicitud de la Entidad dentro de los términos establecidos, solicitud en la cual se

detallaban las especificaciones técnicas, especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, resaltando dentro de las misma que no se generaran costos adicionales sobre lo cotizado, por lo tanto, al presentar la cotización se entiende que las empresas o firmas cotizantes cumplen con la totalidad de lo requerido por la Entidad Estatal en el anexo de solicitud de cotización. La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud, esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

3. Una vez recibidas las cotizaciones el Comité Económico Estructurador procedió a dar aplicabilidad a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión 3 de fecha 25 de septiembre de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en lo que respecta a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de análisis de las Entidades Estatales para conocer el sector relativo del objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4. Por lo anteriormente expuesto el Comité Económico Estructurador, dando aplicabilidad a lo anteriormente señalado y de manera objetiva, procedió a utilizar la información aporta por los diferentes cotizantes (nueve), empresas de los potenciales oferentes que están en la capacidad de suministrar los servicios que la entidad estatal requiere, realizando el análisis de la información aportada por los diferentes cotizaciones y buscando dar pluralidad de oferentes, transparencia y demás principios que rigen la contratación estatal, asegurando que el valor de los servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable para la Entidad Estatal y así mismo, siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Firmas,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel **YAMIL ANDRÉS CORRECHA ECHAVARRÍA**
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
CT. CARLOS ANDRÉS RÍOS PÉREZ
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
SS. ANDERSON STEVEN GARCÍA LESMES
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
CP. JHON RICARDO APARICIO TORRES
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. LINDA VANESSA PLATA SOTO
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. HUGO ALBERTO RIVEROS OSORIO
Comité Económico Estructurador